

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00303-00  
Proceso: EJECUTIVO  
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Previo al pronunciamiento de la solicitud de secuestro que antecede, se requiere a la apoderada demandante para que allegue el correspondiente certificado de tradición del vehículo a secuestrar en el que se pueda constatar el embargo debidamente registrado. Lo anterior teniendo en cuenta que el certificado de tradición es el documento idóneo que permite dar veracidad al embargo, y no el que fue aportado.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

**Firmado Por:**

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE  
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d248565274930c4f4020f18353ca37a0b09c834a59ac266b6d173c32  
b77827d7**

Documento generado en 02/02/2021 07:43:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**